

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/4421** *Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado la Resolución número 1124, de fecha 6 de noviembre de 2020, por la que se acuerda tener por desistido de su petición al solicitante relacionado en la misma, del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE", año 2020, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ); cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución número 709, de 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en la citada

convocatoria, ofertándose 47 subvenciones.

Visto que habiéndose abierto un plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 10 de julio y que finalizó el día 20 de agosto de 2020, se han presentado un total de 3 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la referida convocatoria existían solicitudes que se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial N° 188, de fecha 29 de septiembre de 2020. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 30 de septiembre de 2020 y finalizó el día 14 de octubre de 2020.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, existían solicitantes que, o bien no habían subsanado en el plazo concedido o bien lo habían hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico, de fecha 3 de noviembre de 2020, de evaluación de las solicitudes registradas durante el segundo plazo abierto en la Convocatoria de Subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de las solicitudes presentadas.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistido al solicitante del segundo plazo, de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE", con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que se relaciona en

el cuadro detallado a continuación y en consecuencia, archivar su expediente.

SOLICITANTE AL QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO

Nº	Nº EXP.SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MOTIVOS
1	2020/3455	FRANCISCO ORTEGA PORCUNA	***5145**	No subsana correctamente (No aporta el Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Tributaria).

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.